

Mayo 12/14

3790

P1/7957  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio se desine
la modificación del párrafo 2 del art. 475
del Libro IV caps. II del código Penal
(Registrado en bateses, etc)

7 piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2da Lect. Senes
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
25 Mayo

*Comité de
Justicia*

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

12 MAY 1944

Número 10146

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con el presente mensaje, tengo a bien someter a la elevada consideración y estudio del Congreso Nacional un proyecto de ley, mediante el cual se dispone la modificación del párrafo segundo del artículo 475, del Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal.

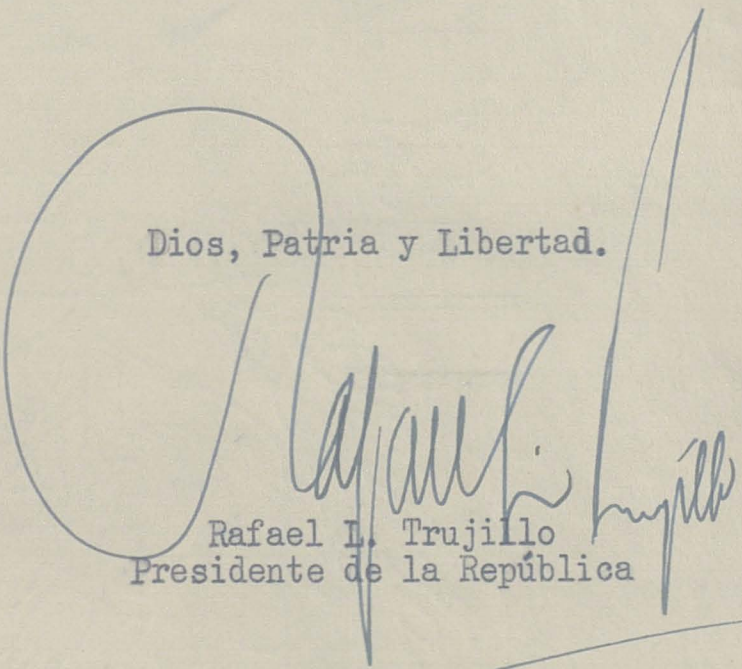
La reforma que mediante este proyecto se hace en dicho texto de ley tiende a ampliar sus disposiciones, porque la práctica ha revelado los inconvenientes que a diario encuentran las autoridades policiales para la obtención de los datos e informes relativos a las personas que se hospedan en los hoteles, fondas o casas de huéspedes existentes en la República.

Con las reformas intercaladas en el nuevo texto de dicho artículo se obliga a los dueños de los mencio-

P/1/4957

nados establecimientos a suministrar a las autoridades policiales los informes que éstas consideren necesarios para el mejor ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El párrafo 2o. del artículo 475, Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal, queda reformado para que su texto rija del siguiente modo:

"2o.- Los dueños o encargados de hoteles o de fondas, o de casas de huéspedes, que omitieren inscribir, en los registros que deben ser llevados para tal fin, los nombres de las personas que durmieren o que pasaren un día o una noche en sus establecimientos, así como su edad, estado civil, color, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio habitual, lo mismo que el lugar de procedencia, la fecha de entrada, el lugar de destino y la fecha de salida, con anotación del número y la serie de la Cédula Personal de Identidad y del número del sello de Rentas Internas correspondiente al impuesto del último año; o que al hacer las inscripciones dejaren espacios en blanco entre líneas; o que hicieren borraduras en los escritos que dificulten su lectura o intercalaciones que los alteren; o que se negaren a rendir a las autoridades de policía los informes relativos a tales inscripciones; o que en cualquier forma impidieren el libre ejercicio de las autoridades citadas en la investigación de un caso cualquiera relacionado con las mismas; sin perjuicio de la responsabilidad que les impone el artículo 73 del presente Código, por los crímenes y delitos que puedan o hayan podido cometer los que se hubieren hospedado en sus establecimientos, y cuyos nombres y demás datos personales no aparezcan regularmente inscritos en sus registros".

DADA & & &

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA FAVORABLE AL
PROYECTO DE LEY POR CUYO MEDIO SE MODIFICA EL PARRAFO II DEL
ARTICULO 475 DEL COGIDO PENAL.-

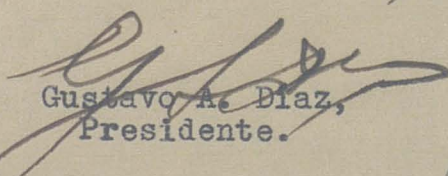
Señores senadores:

El proyecto de ley que el Hon. Presidente de la República nos envió junto con su mensaje No. 10146 del 12 de mayo, en curso, se limita a reformar el párrafo II del Art. 475 del Código Penal, en el sentido de aumentar los datos que los dueños de hoteles, fondas, y casas de huéspedes, están obligados a suministrar a las autoridades policiales.


La utilidad de esta enmienda es de tal modo evidente, que la Comisión Permanente de Justicia se considera dispensada de extenderse en mayores consideraciones para recomendar al Senado que tal proyecto sea aprobado pura y simplemente.

Ciudad Trujillo, mayo 23 de 1944.

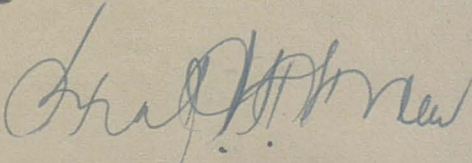
Por la Comisión Permanente de Justicia:



Gustavo A. Díaz,
Presidente.



Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente.



Rafael F. Bonnelli,
Secretario.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de mayo de 1944.

1417


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 10146, de fecha 12 de mayo del año en curso, remitido del proyecto de ley, mediante el cual se modifica el párrafo segundo del artículo 475, del Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

P/17952

1416

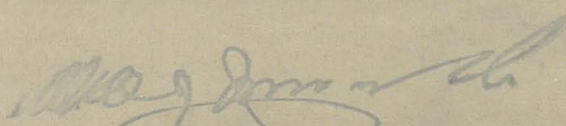
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de mayo de 1944.

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución, tengo a bien remitir a usted para los fines de lugar el anexo proyecto de ley, mediante el cual se modifica el párrafo segundo del artículo 475, del Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal.

Saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/7906



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- el párrafo 2o. del artículo 475, Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal, queda reformado para que su texto rija del siguiente modo:

"2o.- Los dueños o encargados de hoteles o de fondas, o de casas de huéspedes, que omitieren inscribir, en los registros que deben ser llevados para tal fin, los nombres de las personas que durmieren o que pasaren un día o una noche en sus establecimientos, así como su edad, estado civil, color, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio habitual, lo mismo que el lugar de procedencia, la fecha de entrada, el lugar de destino y la fecha de salida, con anotación del número y la serie de la Cédula Personal de Identidad y del número del sello de Rentas Internas correspondiente al impuesto del último año; o que al hacer las inscripciones dejaren espacios en blanco entre líneas; o que hicieren borraduras en los escritos que dificulten su lectura o intercalaciones que los alteren; o que se negaren a rendir a las autoridades de policía los informes relativos a tales inscripciones; o que en cualquier forma impidieren el libre ejercicio de las autoridades citadas en la investigación de un caso cualquiera relacionado con las mismas; sin perjuicio de la responsabilidad que les impone el artículo 73 del presente Código, por los crímenes y delitos que puedan o hayan podido cometer los que se hubieren hospedado en sus establecimientos, y cuyos nombres y demás datos personales no aparezcan regularmente inscrito en sus registros".

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

20
REGISTRADA AL No. 467

en el folio.....del libro letra.....
No. 42...de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Oficial Trujillo.....
1974

Jefe de las Oficinas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de ley que reforma el párrafo 2do. del
Art. 475 del Código Penal.

PÁG. NO.

2.

81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

[Faint handwritten signature]

7^o LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 44

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resolu

Y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 15 días del mes de Mayo de 1914

[Handwritten signature]

Secretario de las Operaciones del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1466

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

11 JUN 1944

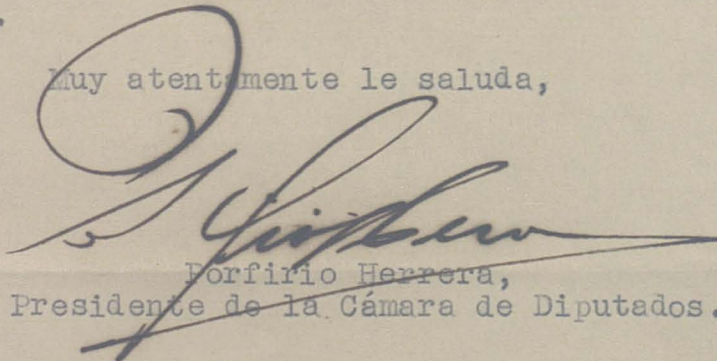
Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1416, de fecha 25 de mayo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo segundo del artículo 475, del Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

861/2907



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12022

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de junio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República me es grato informarle que el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo segundo del artículo 475, del Libro Cuarto, Capítulo II del Código Penal, ha sido promulgado con fecha 3 del mes en curso y registrado bajo el No.620.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.